



Resolución Ministerial

290-2001MTC/15.03

Lima, 06 de julio de 2001

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 644-97-MTC/15.03 se otorgó a BUSCATEL S.A. concesión para la explotación del Servicio Público de Buscapersonas, en el área de cobertura que comprende la provincia de Lima, del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, habiéndose suscrito el respectivo contrato el 24 de marzo de 1998;

Que, el numeral 6.01 de la cláusula sexta del contrato de Concesión suscrito con BUSCATEL S.A. establece la obligación de iniciar la prestación del servicio concedido en el plazo máximo de doce (12) meses, caso contrario la concesión quedaría automáticamente sin efecto;

Que, los artículos 132° y 133° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC y sus modificatorias, señalan que en el contrato de concesión se establecerá en forma específica el plazo para que el concesionario inicie la prestación del servicio concedido del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones determina que vencido el plazo indicado en el contrato de concesión sin que se haya iniciado la prestación del servicio de telecomunicaciones concedido, se producirá de pleno derecho la resolución del contrato de concesión;

Que el artículo 135° del mencionado Reglamento establece que el contrato de concesión se resuelve entre otros, por incumplimiento del plazo pactado para iniciar la prestación del servicio, señalando que el procedimiento para hacer efectiva la resolución se establecerá en el contrato de concesión; en su defecto opera de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio formalice tal situación mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones, según los términos de su Informe N° 272-2001-MTC/15.03.UECT, señala que la empresa BUSCATEL S.A. no ha iniciado en el plazo establecido en el numeral 6.01 de la cláusula sexta del contrato de concesión, las operaciones del servicio concedido, y que en consecuencia queda resuelto de pleno derecho el mencionado contrato;



36

Que, en consecuencia debe dictarse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25862 - Ley Orgánica del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción y el Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar resuelto el contrato de concesión suscrito con la empresa BUSCATEL S.A. para la prestación del Servicio Público de Buscapersonas, en el área de cobertura que comprende la provincia de Lima, del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, en consecuencia sin efecto la Resolución Ministerial N° 644-97-MTC/15.03, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


LUIS ORTEGA NAVARRETE
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción



Handwritten mark

